ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 03 /

LA LIGUA, 06 ENE 2026

MATERIA: BASES COMPRA ESCENARIO MUNICIPAL.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. . La Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Resolución N° 8 del 2025 de la Contraloría general de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.
4. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5. El Decreto Alcaldicio N°9753/2025, que aprueba el Presupuesto Municipal 2026.
6. El Decreto Alcaldicio N° 3418/2025 que aprueba nombramiento del Sr. Administrador Municipal
7. Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos para licitación pública denominada **"ADQUISICION DE ESCENARIO DE ALUMINIO DE 40 Mt2. MODELO ALTO PRO, ACTIVIDADES MUNICIPALES.**

CONSIDERANDO:

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 500 UTM.

DECRETO:

a). APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada **"ADQUISICION ESCENARIO DE ALUMINIO DE 40 Mt2. MODELO ALTO PRO, PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES SIMPLES
ADQUISICION ESCENARIO DE ALUMINIO DE 40 Mt2. MODELO ALTO PRO
PARA DIFERENTES ACTIVIDADES MUNICIPALES.

GENERALIDADES:

Los presentes términos de referencias tienen por objeto regular el llamado a licitación pública para la Adquisiciones de **ESCENARIO DE ALUMINIO DE 40 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO, SIN ESCALERA.** según anexo adjunto

1.- DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas en el rubro solicitado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____03____/

2.- DE LOS REQUERIMIENTOS A ADQUIRIR:

Se solicita **ESCENARIO DE ALUMINIO DE 40 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO,** todo nuevo según anexo adjunto, y entregar en departamento de operaciones

3.- DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTOS:

Adquisición Menor a 1000 UTM

3.1 EL MONTO APROBADO PARA ESTA ADQUISICIÓN ES: **$ 14.500.000, IVA INCLUIDO.**

4.- DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

A través del portal Mercado público, según plazos fijados en el sistema electrónico.

5.- DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura se llevará a cabo, según fechas y horarios indicados en el Portal Mercado público, donde se le solicita al oferente que suba en forma digital los siguientes documentos:

- Presupuesto económico en pesos y valor en NETO, EN FORMATO LIBRE, debe ser ordenado (formato Excel).
- Identificación de 1 (un) representante de la empresa con teléfono activo para coordinar entregas una vez adjudicados.

6.- DE PLAZO DE EJECUCION:

Según los plazos establecidos en las bases electrónicas del portal Mercado público.

7.- DE LAS GARANTÍAS:

No se solicita garantía ECONÓMICA

8.- DE LOS ESTADOS DE PAGO:

1 (un) Estado de pago

9.- DE LAS MULTAS

MULTAS Y SANCIONES:

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la municipalidad está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

PROCEDIMIENTO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato la municipalidad notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la municipalidad.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la municipalidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.- DE LAS NORMAS APLICABLES A LA LICITACION:

Las normas deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes según corresponda:

a) Anexos enviado por el oferente, Adjuntos a esta licitación.
b) Bases generales y especificaciones mínimas
c) consultas y aclaraciones de la Unidad Técnica
d) La oferta de todas las líneas solicitadas

11.- DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS Y ADQUIRIDOS:

a) El proveedor deberá entregar **ESCENARIO DE ALUMINIO DE 40 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO** en PEDRO POLANCO 698, La Ligua en horarios desde las 09:00 hrs. a 16:30 HRS. días hábiles de lunes a jueves y viernes a 09:00 hrs. a 13:30 hrs

12.- DE LOS PORCENTAJES PARA LA ADQUISICION:

a) PLAZO DE ENTREGA 30%

Entrega de los productos en 3 días corridos a contar de la adjudicación será evaluada de la siguiente forma:

- entrega en 3 o menos días corridos según lo informe el oferente = 30%
- entrega en 4 a 5 días corridos según lo informe el oferente = 10%
- entrega en 6 o superior días corridos según informe el oferente = 5%

b) Recargo por Flete 10%

- se debe incluir en la oferta = 10%

c) Precio aplica formula según portal Mercado Publico = 40%

- Oferta menor obtiene 100 y 96 puntos se entrega el = 40%
- Si oferta siguiente obtiene 95 y hasta 80 puntos obtienen el = 25%
- Si oferta siguiente obtiene 79 y hasta 60 puntos obtienen el = 15%
- Si oferta siguiente obtiene 59 y menor punto obtiene el = 5%

d) Especificaciones Técnicas de los Productos: 20%

ESCENARIO DE ALUMINIO DE 70 METROS CUADRADOS MODELO ALTO PRO, según requerimientos solicitados = 20%

- sí oferta un modelo diferente se le otorgan = 5%

13.- CESIÓN DE FACTURAS O FACTORING

13.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.
d) El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.
e) Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

f) El no cumplimiento de estas exigencias por parte del proveedor adjudicado dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el siguiente cuadro

Por la omisión de informar su intención de ceder la factura, con la anterioridad establecida en el punto 13.1, letra b, de estas Bases. **5 UTM**
Por cada otorgamiento de una cesión con obligaciones pendientes. **5 UTM**
Por cada otorgamiento de cesión con multas pendientes. **5 UTM**
Por cada omisión de requisitos de la ley 19.983 en el otorgamiento de una cesión: **5 UTM**

14.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

14.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento a esta licitación y la oferta aceptada, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas simples, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas y demás antecedentes relacionados.

14.2 La ORDEN DE COMPRA actuará como contrato entre las partes, por ende, se aplican las cláusulas de la contratación según se solicita estar hábil en el sistema de compras públicas.

15- RESOLUCION DE EMPATES

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, se adjudicará la licitación a la oferta que presente el menor PRECIO, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que tenga mejor puntaje en ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO, de persistir el empate, facultará a esta municipalidad a adjudicar la oferta que crea más conveniente para sus intereses.

16- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertar o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo fatal de 1 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

17- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 /

18- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

19.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El o los oferentes deben entregar adjunto un anexo o documento donde se identifique al encargado de la empresa u oferente, en que debe tener un número de teléfono habilitado (celular y fijo) de contacto, nombre del responsable, y correo electrónico, este anexo es obligatorio.

20- El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente **licitación**, acepta expresamente que ha leído las bases simples publicadas y las electrónicas del portal mercado público, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, no teniendo reclamo alguno al respecto y después de la adjudicación.

21.- DE LA READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.

b) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.

c) No cumple con lo establecido en las presentes bases generales simples.

d) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 /

e) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.

f) Y si desiste de su oferta.

22- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Ligua y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

b) PUBLÍQUENSE Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos que se adjuntan al presente decreto y se entienden formar parte integrante del mismo.

c) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
OPERACIONES
ARCHIVO
PPV/FMO/HPS/hps.

RECIBIDO 08:43 0 6 ENE 2026 SECRETARIA MUNICIPAL ☒ A.M. ☐ P.M.

RECIBIDO 0 5 ENE 2026 CONTROL ☐ A.M. ☐ P.M. 17:10

RECIBIDO 18:20 hrs. 0 5 ENE 2026 ALCALDIA ☐ A.M. ☒ PM.

EXAMINADO 0 5 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA